

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y Anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, ha acordado la Junta que la primer subasta de la Deuda amortizable se verifique el dia 9 de Diciembre próximo venidero; pero como no hay posibilidad de efectuar desde luego la conversion de los créditos que, con arreglo á la misma ley, han de pasar á la clase de amortizables, se verificará por ahora dicha amortizacion sobre los mismos que hoy existen en circulacion á fin de que puedan los acreedores disfrutar inmediatamente los beneficios que la ley les concede.

La cantidad que desde luego se ha de destinar á la compra de los referidos efectos es de reales vellon.....

6.000,000 correspondientes al último semestre de este año.....

De esta suma se invertirán.....

3.000,000 en la adquisicion de las cinco clases de Deuda que en el dia representan la amortizable de primera clase que son.....

Las láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociables;

Los vales no consolidados de todas creaciones;

Las láminas de Deuda provisional negociable de las clases no comprendidas en el artículo 5.º de la ley;

Las certificaciones ó láminas de rentas no percibidas por los partícipes legos en diezmos desde la abolicion del diezmo.

Las mismas por los intereses adelantados de las cinco sextas partes de la capitalizacion, y.....

1 080,000 en la deuda sin interes.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 15. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de hacerse la adjudicacion, y lo consignará, con lo demas

4.080,000

Suma anterior.

que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen el todo de la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid

6.000,000

4.080,000

4.080,000

4.080,000 — Suma anterior.  
 desde 1.º de Diciembre próximo hasta el  
 acto de la subasta.  
 6.000.000 — Tambien se destinarán.....  
 1.920,000 para la compra de efectos de Deuda di-  
 ferida de 1831 y pasiva extranjera; y se  
 admitirán las proposiciones que se presen-  
 ten por el total de dicha cantidad, ó por  
 una suma menor determinada.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dichas dos clases de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 30 inclusive del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un Comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidara de officiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda pasiva ó diferida de 1831, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda en Londres ó en Paris nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Madrid 6 de Noviembre de 1851.—Aristizabal.

Para dar cumplimiento á lo que se previene en los artículos 39, 42, 49 y 70 del Real decreto de 17 de Octubre último, pueden presentar sus solicitudes en el departamento de Liquidacion de la Deuda del Estado desde el Lunes próximo 10 del actual los interesados que á continuacion se expresan, á saber:

Los poseedores de juros que no hubiesen reclamado hasta el dia la capitalizacion de ellos ó el abono de sus intereses.

Los Vitalicistas que tampoco hubieren solicitado la liquidacion de sus rentas no percibidas hasta 30 de Junio del corriente año.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto último deban convertirse en Deuda diferida al 3 por 100.

Los dueños de los créditos que existen depositados en la Tesorería de la Deuda en concepto de fianzas de empleados. Estos interesados deberán acompañar á sus instancias las cartas de pago que

la expresada Tesorería expidió en equivalencia de sus documentos, y se les proveerá de los oportunos resguardos.

Asimismo se recuerda á los interesados que tienen que recoger créditos de la Tesorería de la Deuda, que si no lo verifican antes de 1.º de Abril de 1852, se procederá á la cancelacion de ellos, segun se dispone en el artículo 40 del mencionado Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado.

Los tenedores de créditos ya liquidados procedentes de daños, cuya indemnizacion fue objeto de la ley de 9 de Abril de 1842, que deseen convertirlos en Deuda diferida con arreglo á lo que se dispone en el artículo 6.º de la expresada ley de 1.º de Agosto del corriente año, los presentarán con triples facturas en el departamento de Emision-Teneduría del Gran Libro.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, podrá presentar en el departamento de Liquidacion de la Deuda, antes del 18 de Octubre de 1852, que fenece el plazo que les señala el artículo 41 del Real decreto de 17 de igual mes del corriente año los documentos justificativos que sean necesarios para verificar aquella; en el concepto de que pasado dicho plazo quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos.

Madrid 5 de Noviembre de 1851.—Aristizabal.

Al insertar el precedente anuncio en el presente Boletin para la publicidad debida, prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia que bajo su responsabilidad le fijen en los sitios de costumbre para que llegue á noticia de todos los interesados. Segovia 15 de Noviembre de 1851.—Eugenio Reguera.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Casa de liquidacion y conversion de créditos de la Deuda pública.

Esta Sociedad, cuyo establecimiento en Madrid se anunció en el Boletin oficial de esta provincia el dia 3 de Noviembre corriente, se encarga del reconocimiento, liquidacion y conversion de toda clase de créditos de la Deuda del Estado, de la compra y venta de los mismos créditos, del cobro de los intereses de ellos, al vencimiento de cada semestre, de anticipar dichos intereses, con un descuento convencional; de los remates de fincas y de contratas, así como de sus pagos &c.

Las personas que quieran aprovecharse de los servicios de la citada empresa, pueden dirigirse á su representante en esta ciudad, que vive plazuela de S. Geroteo, núm. 5.

Se procede á la venta de maderas de los pinares que en Juarros de Voltoya, provincia de Segovia, posee el Excelentísimo Señor Marqués de Castellanos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid, calle de la Almudena, núm. 120, cuarto bajo, de diez á tres de la tarde; en Garcillan en casa del administrador de S. E., y en Juarros en la del montero mayor.